



Expediente: **053133433697**  
Radicado: **AU-04107-2024**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **08/11/2024** Hora: **12:34:53** Folios: **3**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones en la Oficina Jurídica de la Corporación.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-0509-2020 del 13 de febrero de 2020, asociada al expediente **053133433697**, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental declarando responsable al señor Jaider Edilson Quintero Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N°70.166.678, imponiéndole una sanción consistente en el decomiso definitivo de material forestal, consistente en 15 m<sup>3</sup> de maderas comunes.

Que, el municipio de Granada y Cornare a través de sus representantes legales, suscribieron el Convenio Interinstitucional 002-2021 del 10 de marzo de 2021, por medio del cual se acordó la entrega de "...ocho (08) metros cúbicos de maderas comunes transformadas en bloque..." al municipio ya mencionado.

Que, el municipio de San Francisco y Cornare a través de sus representantes legales, suscribieron el Convenio Interinstitucional 009-2021 del 30 de julio de 2021, se acordó la entrega de(...) siete (07) metros cúbicos de maderas comunes transformadas en bloque (...) al municipio de San Francisco.

Que mediante oficio con radicado CE-12011-2023 del 31 de julio de 2023, la Coordinadora de vivienda del municipio de Granada la señora informó a Cornare que la madera entregada por medio del Convenio 002-2021, se utilizó para la reconstrucción del trapiche panelero del municipio.

Que mediante informe técnico con radicado IT-06509-2023 del 27 de septiembre de 2023, se plasmó la visita llevada a cabo con el fin de: "Realizar control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente,"



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

según la Resolución con radicado No. 112-0509 del 13 de febrero de 2020, los cuales fueron entregados al Municipio de Granada, por intermedio de su representante legal, el señor FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 002 del 10 de marzo de 2021, CORNARE - MUNICIPIO DE GRANADA." En dicho informe se determinó lo siguiente:

## **25. OBSERVACIONES:**

25.1. El día 19 de septiembre de 2023, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 002 del 10 de marzo de 2021, suscrito entre la Corporación y el Municipio de Granada. Dicha visita fue atendida por la contratista de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Granada Eliana Monsalve, Coordinadora de programas de vivienda y el señor Javier de Jesús Aristizábal, propietario del trapiche panelero, reconstruido y adecuado con el material forestal entregado en donación.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, ubicado en la vereda la Aguada, se manifestó a través de la señora Eliana Monsalve, que la madera entregada al municipio de Granada fue utilizada en su totalidad en la reconstrucción y adecuación del trapiche panelero, propiedad del señor Aristizábal.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por la señora Monsalve, evidenciando un buen uso dado al material forestal entregado en donación, con el cual fue reconstruido y adecuado el trapiche panelero, ubicado en la vereda la Aguada (con coordenadas 6°9'31,83" N -75°4'58,76" O) y que es propiedad del señor Javier de Jesús Aristizábal. Este proyecto hace parte de los objetivos institucionales y productivos del municipio de Granada (...).

## **26. CONCLUSIONES:**

26.1. Al Municipio de Granada, por intermedio de su representante legal, el señor FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 002 del 10 de marzo de 2021, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución No. 112-0509 del 13 de febrero de 2020, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados en donación al "Municipio de Granada" fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para la reconstrucción y adecuación del trapiche panelero ubicado en la vereda La Aguada proyecto del cual hace parte de los objetivos institucionales y productivos del municipio.

Que mediante Acta de liquidación con radicado AC-04618-2023 del 24 de noviembre de 2023, el Director General, JAVIER PARRA BEDOYA, el Secretario General, OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el alcalde municipal de Granada, FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 10 de marzo de 2021, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del Convenio 002- 2021.

Que, mediante informe técnico IT-02381-2024 del 29 de abril de 2024, se registró la visita realizada con la finalidad de: "Realizar control y seguimiento a entrega de

productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. 112-0509 del día 13 de febrero de 2020, los cuales fueron entregados al Municipio de San Francisco, por intermedio de su representante legal, el señor DIEGO ALJEANDRO DUQUE VALENCIA, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 009 del 30 de julio de 2021, CORNARE – MUNICIPIO DE FRANCISCO.” En dicho informe se determinó lo siguiente:

#### **“25. OBSERVACIONES:**

25.1. El día 22 de abril de 2024, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 009 del 30 de julio de 2021, suscrito entre la Corporación y el Municipio de San Francisco. Dicha visita fue atendida por Técnico operativo de la Oficina Agroambiental del municipio, Adrián Correa Gil.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través del funcionario Adrián Correa, que parte de la madera fue utilizada en la adecuación de la feria de ganado del municipio, ubicada en la zona urbana, sobre la vía que va a la vereda Asiento Grande. La otra parte del material se utilizó en la adecuación y recuperación de un sendero ecológico ubicado en la vereda Pailania.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el funcionario, encontrándose que la madera fue empleada en la adecuación de la feria de ganado del municipio, y en la recuperación de un sendero ecológico ubicado en la vereda Pailania. Estos proyectos hacen parte de los objetivos institucionales del municipio.

(...)

#### **26. CONCLUSIONES:**

26.1. Al Municipio de San Francisco, por intermedio de su representante legal, el señor DIEGO ALJEANDRO DUQUE VALENCIA, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 009 del 30 de julio de 2021, le fueron entregados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según las Resolución con radicado No. 112-0509 del día 13 de febrero de 2020, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados al “Municipio de San Francisco” fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para la adecuación de la feria de ganado del municipio y para la recuperación de un sendero ecológico ubicado en zona rural”.

Que mediante Acta de terminación con radicado AC-02108-2024 del 27 de junio de 2024, el Director General, JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ procedió a dar por terminado y a liquidar y el Convenio interinstitucional 009-2021 de entrega de productos decomisados definitivamente, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y QUINTA del Convenio-009-2021 del 30 de julio de 2021.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.



*para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *“A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara visita técnica de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.*

*Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”*

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”*, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en los informes técnicos IT-06509-2023 del 27 de septiembre de 2023 e IT-02381-2024 del 29 de abril de 2024 y las actas con radicado AC-04618-2023 del 24 de noviembre de 2023 y AC-02108-2024 del 27 de junio de 2024, respectivamente, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **053133433697**, teniendo en cuenta que de las visitas de verificación se puede establecer que la madera entregada, se utilizó para el cumplimiento de los fines institucionales de los municipios solicitantes, Granada y San Francisco, por ende, se dan por cumplidas las obligaciones de los convenios suscritos (002-2021 y 009-2021 respectivamente) y adicionalmente, no quedan actuaciones pendientes dentro del expediente descrito, por lo cual, es procedente su archivo.

### MEDIOS DE PRUEBA

- Convenio Interinstitucional 002-2021 del 10 de marzo de 2021.
- Convenio Interinstitucional 009-2021 del 30 de julio de 2021.
- Escrito con radicado CE-12011-2023 del 31 de julio de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-06509-2023 del 27 de septiembre de 2023.
- Acta de liquidación AC-04618-2023 del 24 de noviembre de 2023
- Informe técnico con radicado IT-02381-2024 del 29 de abril de 2024.
- Acta de liquidación AC-02108-2024 del 27 de junio de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,





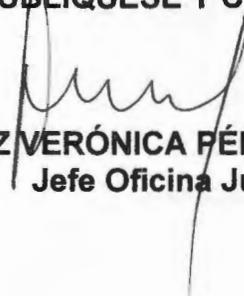
## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **053133433697**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente actuación no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO**  
Jefe Oficina Jurídica

*Expediente: 053133433697*  
*Fecha: 08/10/2024*  
*Proyectó: Paula Alzate P.P.*  
*Revisó: Lina G.*  
*Técnico: Andrés M*  
*Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.*

COPIA CONTROLADA



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

 [cornare](http://cornare.gov.co)